

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CON ACREDITACIÓN O REGISTRO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

2. Partido Revolucionario Institucional/SL
Primera vuelta

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																										
1	<p>Gabinete Balanza de Comprobación</p> <p>Al verificar las cifras registradas en la integración de pasivos del ejercicio 2018 contra la balanza de comprobación del mismo año, se observó que no coinciden. Como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre de la cuenta</th> <th colspan="2">Saldos según:</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Integración de Pasivos</th> <th>Balanza anual al 31-12-18</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proveedores 2-1-01-00-0000</td> <td>\$0.00</td> <td>\$65,852.81</td> <td>\$65,852.81</td> </tr> <tr> <td>Cuentas por pagar 2-1-02-00-0000</td> <td>29,049.22</td> <td>29,049.22</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Impuestos por pagar ordinario 2-1-03-00-0000</td> <td>256,243.00</td> <td>256,243.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Impuestos por pagar procesos electorales 2-1-04-00-0000</td> <td>0.00</td> <td>4,944.00</td> <td>4,944.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$285,292.22</td> <td>\$346,201.03</td> <td>\$60,908.81</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las correcciones que procedan en su contabilidad y/o la integración de pasivos del ejercicio 2018. Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP, 81 y 257, numeral 1, inciso c) del RF.</p>	Nombre de la cuenta	Saldos según:		Diferencia	Integración de Pasivos	Balanza anual al 31-12-18	Proveedores 2-1-01-00-0000	\$0.00	\$65,852.81	\$65,852.81	Cuentas por pagar 2-1-02-00-0000	29,049.22	29,049.22	0.00	Impuestos por pagar ordinario 2-1-03-00-0000	256,243.00	256,243.00	0.00	Impuestos por pagar procesos electorales 2-1-04-00-0000	0.00	4,944.00	4,944.00	Total	\$285,292.22	\$346,201.03	\$60,908.81	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que si bien no fueron considerados los saldos traspasados de campañas 2018 al gasto ordinario 2018 fue debido a que dichos saldos ya fueron observados, sancionados y dictaminados en la revisión de campañas 2018. Se adjunta papel de trabajo con integración de pasivos del ejercicio 2018."</p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:</p> <p>De la verificación a la documentación adjunta se localizaron dos archivos, en los que realizó la integración de pasivos, dichas cifras coinciden con el saldo final reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, por tal razón, la observación quedó atendida.</p>			
Nombre de la cuenta	Saldos según:		Diferencia																													
	Integración de Pasivos	Balanza anual al 31-12-18																														
Proveedores 2-1-01-00-0000	\$0.00	\$65,852.81	\$65,852.81																													
Cuentas por pagar 2-1-02-00-0000	29,049.22	29,049.22	0.00																													
Impuestos por pagar ordinario 2-1-03-00-0000	256,243.00	256,243.00	0.00																													
Impuestos por pagar procesos electorales 2-1-04-00-0000	0.00	4,944.00	4,944.00																													
Total	\$285,292.22	\$346,201.03	\$60,908.81																													

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																
2	<p>Gasto Programado</p> <p>Actividades Específicas</p> <table border="1" data-bbox="94 407 682 854"> <thead> <tr> <th data-bbox="94 407 178 760">Financiamiento Público para Actividades Ordinarias 2018</th> <th data-bbox="178 407 262 760">2% Que le spon día des Ordina rias 2018</th> <th data-bbox="262 407 346 760">3% Desti nado s Espe cífica s para s Activi dades</th> <th data-bbox="346 407 430 760">Impo rte que parti do debi erog ar para s Activi dades</th> <th data-bbox="430 407 514 760">Impor te regíst rado en balan za de compr obaci ón en cuent a</th> <th data-bbox="514 407 598 760">Impor te que spon de a Capa citaci ón, prom oción y (F)</th> <th data-bbox="598 407 682 760">Impor te segú n Audít oría para s Activi dades Espe cífica s G=(E- F)</th> <th data-bbox="682 407 766 760">Difer enci a H=(D -G)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="94 760 178 854">A</td> <td data-bbox="178 760 262 854">(\$B)= (A*2 %)</td> <td data-bbox="262 760 346 854">(C)</td> <td data-bbox="346 760 430 854">(D)=(B+C)</td> <td data-bbox="430 760 514 854">(E)</td> <td data-bbox="514 760 598 854">(F)</td> <td data-bbox="598 760 682 854">G=(E- F)</td> <td data-bbox="682 760 766 854">H=(D -G)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="94 854 178 943">\$20,590,270.56</td> <td data-bbox="178 854 262 943">\$411,805.41</td> <td data-bbox="262 854 346 943">\$617,708.12</td> <td data-bbox="346 854 430 943">\$1,029,513.53</td> <td data-bbox="430 854 514 943">\$1,647,220.86</td> <td data-bbox="514 854 598 943">\$617,708.16</td> <td data-bbox="598 854 682 943">\$1,029,512.70</td> <td data-bbox="682 854 766 943">\$0.83</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se considerarán destinados a las actividades específicas en los términos del artículo 51, numeral 1) inciso a) fracción IV e inciso c) de la LGPP.</p> <p>Cabe señalar que aun cuando existe una diferencia de \$0.83 del cual no se destinó en el rubro de específicas, es preciso señalar que el monto no es relevante según las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que la observación quedó sin efectos en cuanto a este punto.</p> <p>Reclasificación</p> <p>De la verificación a los movimientos reportados en los auxiliares contables de las cuentas "Educación y capacitación política" subcuenta "Cursos" se localizaron pólizas contables que corresponden al</p>	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias 2018	2% Que le spon día des Ordina rias 2018	3% Desti nado s Espe cífica s para s Activi dades	Impo rte que parti do debi erog ar para s Activi dades	Impor te regíst rado en balan za de compr obaci ón en cuent a	Impor te que spon de a Capa citaci ón, prom oción y (F)	Impor te segú n Audít oría para s Activi dades Espe cífica s G=(E- F)	Difer enci a H=(D -G)	A	(\$B)= (A*2 %)	(C)	(D)=(B+C)	(E)	(F)	G=(E- F)	H=(D -G)	\$20,590,270.56	\$411,805.41	\$617,708.12	\$1,029,513.53	\$1,647,220.86	\$617,708.16	\$1,029,512.70	\$0.83	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se realizaron las reclasificaciones correspondientes a las pólizas descritas anteriormente en las pólizas no. 1, 2 y 3 de reclasificación de la primera corrección al informe anual 2018."</p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: De la verificación a las pólizas PC/REC-1/31-12-2018, PC/REC-2/31-12-2018 y PC/REC-3/31-12-2018 se validaron las reclasificaciones requeridas y derivado de ello la cuenta de liderazgos juveniles refleja el saldo destinado a este rubro, por tal razón, la observación quedó atendida.</p> <p>Derivado de las correcciones, el destino de los recursos de Actividades específicas quedó de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1115 927 1430 1154"> <thead> <tr> <th data-bbox="1115 927 1283 976">Rubro</th> <th data-bbox="1283 927 1430 976">Importe destinado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1115 976 1283 1016">Actividades Específicas</td> <td data-bbox="1283 976 1430 1016">\$1,029,503.51</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1115 1016 1283 1081">Liderazgos políticos juveniles</td> <td data-bbox="1283 1016 1430 1081">\$617,708.16</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1115 1081 1283 1122">Total</td> <td data-bbox="1283 1081 1430 1122">\$1,647,211.67</td> </tr> </tbody> </table> <p>Toda vez que existe una diferencia entre el monto erogado y el destinado por \$0.83, cabe señalar que el importe no es mayor relevancia, Sin embargo, toda vez que dicha partida es de poca importancia relativa y atendiendo al principio de "Relevancia", el importe en comento no se considera para</p>	Rubro	Importe destinado	Actividades Específicas	\$1,029,503.51	Liderazgos políticos juveniles	\$617,708.16	Total	\$1,647,211.67			
Financiamiento Público para Actividades Ordinarias 2018	2% Que le spon día des Ordina rias 2018	3% Desti nado s Espe cífica s para s Activi dades	Impo rte que parti do debi erog ar para s Activi dades	Impor te regíst rado en balan za de compr obaci ón en cuent a	Impor te que spon de a Capa citaci ón, prom oción y (F)	Impor te segú n Audít oría para s Activi dades Espe cífica s G=(E- F)	Difer enci a H=(D -G)																															
A	(\$B)= (A*2 %)	(C)	(D)=(B+C)	(E)	(F)	G=(E- F)	H=(D -G)																															
\$20,590,270.56	\$411,805.41	\$617,708.12	\$1,029,513.53	\$1,647,220.86	\$617,708.16	\$1,029,512.70	\$0.83																															
Rubro	Importe destinado																																					
Actividades Específicas	\$1,029,503.51																																					
Liderazgos políticos juveniles	\$617,708.16																																					
Total	\$1,647,211.67																																					

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																																																													
	<p>rubro "Capacitación, promoción, y desarrollo del liderazgo político de jóvenes" y que se encuentra registrado en Actividades Específicas, como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="100 440 688 943"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Referencia contable</th> <th colspan="4">Registro contable según partido</th> <th colspan="4">Registro contable según auditoría</th> </tr> <tr> <th>Núm. de cuenta</th> <th>Nombre de la cuenta</th> <th>Cargo</th> <th>Abono</th> <th>Núm. de cuenta</th> <th>Nombre de la cuenta</th> <th>Cargo</th> <th>Abono</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">PNEG-563/13/2018</td> <td>5201170000</td> <td>Cuentas</td> <td>\$490,000.00</td> <td></td> <td>5209170000</td> <td>Cuentas</td> <td>\$490,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1102000000</td> <td>Bancos</td> <td></td> <td>490,000.00</td> <td>1102000000</td> <td>Bancos</td> <td></td> <td>490,000.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PNEG-5275/11/2018</td> <td>5201170000</td> <td>Cuentas</td> <td>83.854.00</td> <td></td> <td>5209170090</td> <td>Cuentas</td> <td>83.854.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1102000000</td> <td>Bancos</td> <td></td> <td>83,854.00</td> <td>1102000090</td> <td>Bancos</td> <td></td> <td>83,854.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PNEG-83018/12/2018</td> <td>5201170000</td> <td>Cuentas</td> <td>83.854.18</td> <td></td> <td>5209170090</td> <td>Cuentas</td> <td>83.854.18</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1102000000</td> <td>Bancos</td> <td></td> <td>83,854.18</td> <td>1102000000</td> <td>Bancos</td> <td></td> <td>83,854.18</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total</td> <td></td> <td>887,708.18</td> <td>887,708.18</td> <td>Total</td> <td></td> <td>887,708.18</td> <td>887,708.18</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las correcciones contables al rubro de liderazgo de jóvenes. Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i) y 41 del RF.</p>	Referencia contable	Registro contable según partido				Registro contable según auditoría				Núm. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono	Núm. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono	PNEG-563/13/2018	5201170000	Cuentas	\$490,000.00		5209170000	Cuentas	\$490,000.00		1102000000	Bancos		490,000.00	1102000000	Bancos		490,000.00	PNEG-5275/11/2018	5201170000	Cuentas	83.854.00		5209170090	Cuentas	83.854.00		1102000000	Bancos		83,854.00	1102000090	Bancos		83,854.00	PNEG-83018/12/2018	5201170000	Cuentas	83.854.18		5209170090	Cuentas	83.854.18		1102000000	Bancos		83,854.18	1102000000	Bancos		83,854.18		Total		887,708.18	887,708.18	Total		887,708.18	887,708.18		efectos de sanción; no obstante, en el marco de la revisión del Informe anual 2019 será objeto de análisis y valoración a efecto de verificar su depuración.			
Referencia contable	Registro contable según partido				Registro contable según auditoría																																																																														
	Núm. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono	Núm. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono																																																																											
PNEG-563/13/2018	5201170000	Cuentas	\$490,000.00		5209170000	Cuentas	\$490,000.00																																																																												
	1102000000	Bancos		490,000.00	1102000000	Bancos		490,000.00																																																																											
PNEG-5275/11/2018	5201170000	Cuentas	83.854.00		5209170090	Cuentas	83.854.00																																																																												
	1102000000	Bancos		83,854.00	1102000090	Bancos		83,854.00																																																																											
PNEG-83018/12/2018	5201170000	Cuentas	83.854.18		5209170090	Cuentas	83.854.18																																																																												
	1102000000	Bancos		83,854.18	1102000000	Bancos		83,854.18																																																																											
	Total		887,708.18	887,708.18	Total		887,708.18	887,708.18																																																																											
3	<p>Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental la misma factura, lo que duplica el gasto reportado, como se detalla en el cuadro siguiente:</p>	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjuntó como evidencia el archivo XML con folio fiscal 92152b7-7217-49eb-be39-5e8a8aa52c95 y archivo pdf a la póliza no. 81 del día 25 de mayo de 2018 dejando sin efecto</p>	<p>Atendida</p> <p>De la verificación a la póliza PN/EG-81/25/05/2018 reportada en el SIF, se constató que la factura y el archivo XML de folio 11 se dejó</p>																																																																																

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)			Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	C	Referencia contable	Concepto	Importe	<p>los archivos con folio 7e10f973-c3c9-40ec-b873-40057d286de3 que se habían adjuntado a la póliza no. 82 del día 24 de mayo de 2018 de manera errónea. En ambas pólizas se presentó en tiempo y forma evidencia de la página de internet de la "Plataforma Académica en Internet".</p>			
1	PNIEG-81/25/05/2018	*Plataforma Académica En Internet Del IRH/ IRH SLP/ Actividades Específicas / Partida A-A1-A1 -1101 / Tipo De Proceso: Ordina Rio, Tipo De Comité: Comité Directivo Estatal, Clave De Entidad: 24 San Luis Potosí, Identificador De Contabilidad 455 *	\$18,981.82					
2	PNIEG-82/24/05/2018	*Plataforma Académica En Internet Del IRH/ IRH SLP/ Actividades Específicas / Partida A-A1-A1 -1101 / Tipo De Proceso: Ordina Rio, Tipo De Comité: Comité Directivo Estatal, Clave De Entidad: 24 San Luis Potosí, Identificador De Contabilidad 455 *	18,981.82					
Total			\$37,963.64					
<p><i>Cabe mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se considerarán destinados a las actividades específicas en los términos del artículo 51, numeral 1) inciso a) fracción IV e inciso c) de la LGPP.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La póliza en la que se refleje las correcciones que procedan en relación al registro contable duplicado.</i> • <i>En su caso, el comprobante fiscal faltante, en formato PDF y XML.</i> • <i>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i> <p><i>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso I), 45 y 46, numeral 1 del RF.</i></p>								

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
4	<p>Muestras del PAT (Actividades Específicas)</p> <p>Se observó el registro de erogaciones por concepto de eventos de capacitación; sin embargo, el sujeto obligado no presentó la evidencia documental que exige la normatividad, como se detalla en el Anexo 2.</p> <p>Cabe mencionar que, de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se considerarán destinados a las actividades específicas en los términos del artículo 51, numeral 1) inciso a) fracción IV e inciso c) de la LGPP.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las muestras siguientes: <ul style="list-style-type: none"> i. Convocatoria del evento. ii. Programa del evento. iii. Lista de asistentes con firma autógrafa. iv. Fotografías, video o reporte de prensa del evento. v. En su caso, el material didáctico utilizado. vi. Publicidad del evento, en caso de existir. • Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 numeral 1, inciso a) del RF.</p>	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en el rubro de documentación adjunta al informe del informe anual 2018 en el tipo de clasificación: Informe presupuestal, se adjuntó toda la evidencia correspondiente a cada uno de los PAT'S 2018; cabe aclarar que a las pólizas donde se realiza el pago solo se adjunta algunos tipos de evidencia ya que cuando se realiza el pago al proveedor aún no se llevan a cabo los eventos o capacitaciones. Se presenta imagen donde aparecen las evidencias descritas anteriormente.</p> <p>De la Plataforma Académica en internet no se anexaron las muestras solicitadas ya que como su nombre lo dice es una plataforma en una página de internet, pero en cada uno de los pagos correspondientes a este concepto se anexo imagen de la plataforma con la dirección electrónica, donde se puede encontrar el contenido de la misma.</p> <p>Correspondiente al Pat Foros De Participación Política, Cívica y Social se adjunta archivo pdf con toda la evidencia correspondiente en documentación adjunta al informe en la clasificación de Informe presupuestal. (...)"</p> <p>Véase Anexo R1 1</p>	<p>Atendida</p> <p>De la verificación a la carpeta de Informe presupuestal presentada por el partido en el SIF, se localizó la evidencia solicitada de los proyectos registrados, consistente en lo siguiente: convocatorias, fotografías, programas y listas de asistencia. Asimismo en la documentación adjunta del informe de corrección de 2018, se localizó las convocatorias, cuestionarios, listas de asistencia, evidencia fotográfica y programas. Respecto del proyecto identificado con el número 6 "Foros de participación, política, social y cívica" se localizó evidencia de la página en internet, ahora bien, las erogaciones de este rubro y las muestras se relacionaron con el objetivo de las actividades específicas, por tal razón, la observación quedó atendida.</p>			
5	<p>Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la mujer</p>	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en el rubro de documentación adjunta al informe del informe anual</p>	<p>Atendida</p> <p>De la revisión a la documentación adjunta al informe de corrección en el</p>			

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)				Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<i>Financiamiento Público para Actividades Ordinarias 2018</i> (A)	<i>5% Importe que el partido debió erogar para Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la</i> (B)	<i>Importe que el partido erogó como gastos para Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la</i> (C)	<i>Diferencia</i> (D) = B - C	2018 (primera corrección) en el tipo de clasificación: Informe presupuestal, se adjunta toda la evidencia correspondiente al Pat 2018 Capacitación de Mujeres."	SIF, se localizó en la carpeta de informe presupuestal un archivo en el que adjunta las convocatorias, material didáctico, programas, currículos, listas de asistencia y evidencia fotográfica de las actividades realizadas para los proyectos, dichas erogaciones se vincularon con el objeto del desarrollo del liderazgo político de la mujer, por tal razón, la observación quedó atendida.			
	\$20,590.2	\$1,029,513.53	\$1,029,503.51	10.02					
	<p><i>Cabe mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se considerarán destinados a las actividades específicas en los términos del artículo 51, numeral 1) inciso a) fracción V de la LGPP.</i></p> <p><i>Cabe señalar que aun cuando existe una diferencia de \$10.02 del cual no se destinó en el rubro de mujeres, es preciso señalar que el monto no es relevante según las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que la observación quedó sin efectos en cuanto a este punto.</i></p> <p><i>Muestras del PAT (Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la mujer)</i></p> <p><i>De la revisión a la subcuenta "Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres", se localizaron gastos por concepto de la realización de eventos, sin embargo, el sujeto obligado omitió proporcionar las muestras correspondientes, como se detalla en el Anexo 3.</i></p> <p><i>Es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que no se consideran gastos</i></p>					<p>Toda vez que existe una diferencia entre el monto erogado y el destinado por \$10.02, cabe señalar que el importe no es mayor relevancia. Sin embargo, toda vez que dicha partida es de poca importancia relativa y atendiendo al principio de "Relevancia", el importe en comento no se considera para efectos de sanción; no obstante, en el marco de la revisión del Informe anual 2019 será objeto de análisis y valoración a efecto de verificar su depuración.</p>			

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>programados los correspondientes a actividades ordinarias permanentes de los partidos y aquellos que no se relacionen de manera directa y exclusiva con las de promoción política de la mujer.</i></p> <p><i>Cabe mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se considerarán destinados a las actividades de promoción política de la mujer en los términos del artículo 51, numeral 1) inciso a) fracción V de la LGPP.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Las muestras siguientes:</i> <p><i>I. Convocatoria del evento.</i> <i>II. Programa del evento.</i> <i>III. Lista de asistentes con firma autógrafa.</i> <i>IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento.</i> <i>V. En su caso, el material didáctico utilizado.</i> <i>VI. Publicidad del evento, en caso de existir.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i> <p><i>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 numeral 1, inciso a) del RF.</i></p>					
6	<p>Cuentas de balance</p> <p>Bancos</p> <p><i>De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta de las cuentas bancarias registradas en su contabilidad, como se detalla en el cuadro siguiente:</i></p>	<p><i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjuntaron en documentación adjunta al informe de corrección los estados de cuenta correctos anteriormente señalados."</i></p>	<p>Atendida</p> <p>De la verificación a la documentación adjunta en el SIF, se localizaron los tres estados de cuenta faltantes del mes de abril, por tal razón, la observación quedó atendida.</p>			

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																										
	<table border="1" data-bbox="136 292 640 544"> <thead> <tr> <th>Institución Bancaria</th> <th>Nº de cuenta</th> <th>Ejerc. de cuenta</th> <th>Hojas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banco Mercantil del norte, s.a.</td> <td>817503979</td> <td>Abril</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>Banco Mercantil del norte, s.a.</td> <td>276831904</td> <td>Abril</td> <td>913</td> </tr> <tr> <td>Banco Mercantil del norte, s.a.</td> <td>663767486</td> <td>Abril</td> <td>410</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="105 568 672 820"> <i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> • El o los estados de cuenta bancarios correspondientes. • Las aclaraciones que a su derecho convengan. <i>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257, numeral 1, inciso h) del RF.</i> </p>	Institución Bancaria	Nº de cuenta	Ejerc. de cuenta	Hojas	Banco Mercantil del norte, s.a.	817503979	Abril	39	Banco Mercantil del norte, s.a.	276831904	Abril	913	Banco Mercantil del norte, s.a.	663767486	Abril	410															
Institución Bancaria	Nº de cuenta	Ejerc. de cuenta	Hojas																													
Banco Mercantil del norte, s.a.	817503979	Abril	39																													
Banco Mercantil del norte, s.a.	276831904	Abril	913																													
Banco Mercantil del norte, s.a.	663767486	Abril	410																													
7	<p data-bbox="105 852 672 1063"> Impuestos por pagar <i>De la revisión al Informe Anual y su documentación adjunta, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2018 que el sujeto obligado no ha enterado a las autoridades correspondientes; como se detalla en Anexo 6 del presente oficio.</i> </p> <table border="1" data-bbox="94 1079 672 1477"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No. cuenta</th> <th rowspan="2">Nombre de la cuenta</th> <th rowspan="2">Saldo inicial 31-01-18</th> <th colspan="2">Movimientos</th> <th rowspan="2">Saldo al 31-12-18</th> </tr> <tr> <th>Pago de Aduanos (Cargos)</th> <th>Generación de Aduanos (Abonos)</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th>(A)</th> <th>(B)</th> <th>(C)</th> <th>D=(A+C-B)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">Comité Ejecutivo Estatal</td> </tr> <tr> <td>2102010000</td> <td>ISR retenido por servicios profesionales</td> <td>0.00</td> <td>\$7,879.50</td> <td>\$7,879.50</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table>	No. cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial 31-01-18	Movimientos		Saldo al 31-12-18	Pago de Aduanos (Cargos)	Generación de Aduanos (Abonos)			(A)	(B)	(C)	D=(A+C-B)	Comité Ejecutivo Estatal						2102010000	ISR retenido por servicios profesionales	0.00	\$7,879.50	\$7,879.50	\$0.00	<p data-bbox="693 852 1113 1079"> <i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se anexa archivo xls con las aclaraciones correspondientes. También se adjunta archivo PDF con los comprobantes de pago solicitados por la autoridad, proporcionados por la Tesorería del CEN del PRI."</i> </p>	<p data-bbox="1134 852 1470 1477"> De la verificación a la documentación adjunta al informe presentado en el SIF, se localizó la integración de los impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2018, además, se verificaron las pólizas PN/EG-35/16-01-2019 y PN/EG-36/16-01-2019 en las que el partido registró los pagos correspondientes a diciembre de 2018 por un importe total de \$256,243.00, adicionalmente se localizaron las declaraciones normales y complementarias realizadas durante el ejercicio 2018 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de </p>	<p data-bbox="1491 852 1659 1477"> Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una Auditoría al rubro de Impuestos que han reportado los partidos políticos con registro </p>		
No. cuenta	Nombre de la cuenta				Saldo inicial 31-01-18	Movimientos		Saldo al 31-12-18																								
		Pago de Aduanos (Cargos)	Generación de Aduanos (Abonos)																													
		(A)	(B)	(C)	D=(A+C-B)																											
Comité Ejecutivo Estatal																																
2102010000	ISR retenido por servicios profesionales	0.00	\$7,879.50	\$7,879.50	\$0.00																											

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
2102 0200 00	ISR retenido por sueldos y salarios	0.00	172,229 15	243,483 55	71,254.4 0	
2102 0300 00	ISR retenido por honorarios asociados a salarios	0.04	197,961 24	264,674 58	67,613.2 8	
2102 0400 00	ISR retenido por arrendamiento	0.00	22,069.9 2	24,828.4 4	2,758.74	
2102 0500 00	IVA retenido por servicios profesionales	0.00	4,453.67	4,402.81	0.00	
2102 0700 00	IVA retenido por arrendamiento	0.00	22,541.7 2	26,482.7 6	2,942.64	
2102 0800 00	MSS	51,958.8 8	549,418 55	678,909 46	41,478.5 4	
2102 0900 00	INFONAVIT	37,694.0 6	217,370 49	209,118 62	28,430.7 0	
2102 1000 00	RCV	47,294.2 6	172,800 08	262,441. 37	39,935.6 3	
2102 1100 00	Impuesto sobre nómina	4,534.93	121,627 80	121,063. 07	13,937.0 0	
2104 0000 00	Otros impuestos y/o contribuciones federales	0.00	1,240.00	-	2,704.00 4,944.00	
	Total	8741.47 2.47	81,634.4 39.81	31,744.4 66.44	2251.29 8.00	
<p>Respecto a los saldos identificados con la letra (I) en el Anexo 6 del presente oficio, por \$251,300.05, corresponden a saldos que una vez aplicadas las disminuciones y pagos, corresponden al ejercicio 2018, los cuales no han sido sancionados.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La integración de saldos de los impuestos por pagar, generados y pagados en el ejercicio. 						

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<ul style="list-style-type: none"> • Los comprobantes de pago correspondientes, señalados en la columna "Salidos de Auditoría al 31-12-18". • Las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la LGIPE; 37, numeral 3; 39, numeral 6; 87 y 296, numeral 1 del RF.</p>					
8	<p>De la revisión al rubro "Impuestos por pagar ordinario", se observaron registros contables de los cuales no se localizó la totalidad de documentación soporte correspondiente, que se señala en la columna "documentación faltante", del Anexo 7 del oficio INE/UTF/8764/19.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza con su respectivo soporte documental, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. • Los comprobantes de pago con los sellos de las autoridades correspondientes. • Papel de trabajo con el desglose de pago por entidad federativa. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción V numerales 6 inciso b) numeral 7 segundo párrafo de la CPEUM; artículos 428, numeral 1, incisos c), d), e) de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP, 126 y 127 del RF.</p>	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta archivo PDF con los comprobantes de pago solicitados por la autoridad, proporcionados por la Tesorería del CEN del PRI.</p> <p>Me permito aclarar que cada una de las pólizas mencionadas en el Anexo 7 contenía la documentación soporte a nombre del Partido (transferencia) además incluía un papel de trabajo firmado por la tesorería del CEN con el desglose de pagos de impuestos de San Luis Potosí."</p>	<p>Atendida</p> <p>De la verificación a la documentación adjunta presentada en el SIF, se localizó el archivo pdf en el que presenta la integración y amortizaciones de impuestos del año 2018, de igual forma presenta las declaraciones normales y complementarias realizadas durante el ejercicio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por tal razón, la observación quedó atendida.</p> <p>Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una Auditoría al rubro de impuestos que han reportado los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra, así como, el cumplimiento de sus</p>	<p>Ahora bien, con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una Auditoría al rubro de impuestos que han reportado los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra, así</p>		

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
			obligaciones y las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.	como, el cumplimiento de sus obligaciones y las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.		
9	<p>Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018</p> <p><i>De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, se observó que realizó la transferencia de los saldos correspondientes a las cuentas de activos, pasivos, ingresos, egresos, transferencias y remanentes correspondientes a la precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; sin embargo, las cifras no coinciden con lo reportado en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña y campaña correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/8764/19.</i></p> <p><i>Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La póliza contable que refleje el registro de los saldos de las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos, de campaña y precampaña, mismos que deberán coincidir con las cifras dictaminadas.</i> • <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 84, 222, 222 Bis, 256, 257 y 296, numeral 1 del RF.</i></p>	<p><i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se realizó el registro contable de los saldos de la cuenta concentradora 2018, así como algunas reclasificaciones de cuentas; se adjunta Anexo 9 con las aclaraciones correspondientes."</i></p>	<p>Atendida</p> <p>De la revisión al papel de trabajo presentado por el sujeto obligado en el SIF, así como a los saldos de la balanza de comprobación al 31-12-2018, se constató que se realizaron los registros correspondientes al traspaso de saldos de precampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2017-2018, solicitados por esta autoridad, constatándose que coinciden con lo observado por tal razón, la observación quedó atendida.</p> <p>Seguimiento 2018</p> <p>2018</p> <p>De acuerdo al traspaso de saldos de campaña, se localizaron cuentas de activo, a las que se les dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio 2019, tal como se detalla en el siguiente cuadro.</p>			

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis			Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
			No. cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Inicial 31-12-18			
			11010 00000	Caja	- 4,000.00			
			11020 00000	Bancos	38,466.4 1			
			11070 10001	Propaganda electoral y/o utilitaria, taras editoriales, materiales y suministros	161,438. 90			
			12050 00000	Gastos de instalación	6,496.00			
			12070 20000	Rentas anticipadas	26,290.0 0			
			Total		228,691. 31			
10	<p>Remanente de Financiamiento Público</p> <p>El 11 de mayo de 2018 el Consejo General de INE, aprobó el acuerdo INE/CG459/2018, donde se establecen los lineamientos para reintegrar el recurso no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Dichos lineamientos establecen en su punto de Acuerdo PRIMERO los lineamientos para determinar</p>	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta cedula del cálculo del remanente de financiamiento público con las correcciones correspondientes."</p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:</p> <p>Se localizó un papel de trabajo en el que el partido realizó el cálculo del remanente de gasto ordinario y de actividades específicas, el cual coincide con las cifras de esta autoridad, es decir, no se determinó importe a reintegrar,</p>					

Núm	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió						
	<p>el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas.</p> <p>Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se observó que omitió presentar el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver.</p> <p>No obstante, lo anterior esta autoridad procedió a realizar le calculo correspondiente, determinándose lo que a continuación se detalla:</p> <table border="1" data-bbox="165 703 676 865"> <thead> <tr> <th data-bbox="165 703 336 816">Importe del remanente determinado por el partido</th> <th data-bbox="336 703 506 816">Importe del remanente determinado por la UTF</th> <th data-bbox="506 703 676 816">Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="165 816 336 865">0.00</td> <td data-bbox="336 816 506 865">0.00</td> <td data-bbox="506 816 676 865">0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo del remanente determinado por la UTF se detalla en el Anexo 1.</p> <p>Sin embargo, si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones se determinan gastos que en su caso no hubiera reportado, se procederá a realizar nuevamente el cálculo a efectos de determinar si existe remanente a reintegrar.</p> <p>Asimismo, el remanente de financiamiento público que resulte de los ajustes realizados derivados de los oficios de errores y omisiones será de su conocimiento en el dictamen consolidado.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul data-bbox="110 1307 691 1453" style="list-style-type: none"> • el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver. • Las aclaraciones que a su derecho convergan. 	Importe del remanente determinado por el partido	Importe del remanente determinado por la UTF	Diferencia	0.00	0.00	0.00		<p>por tal razón, la observación quedó atendida.</p> <p>Lo anterior se detalla en el Anexo 5-SL.</p>			
Importe del remanente determinado por el partido	Importe del remanente determinado por la UTF	Diferencia										
0.00	0.00	0.00										

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió															
	<i>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 72, 73, 74, de la LGPP; 2, 95, numeral 1, del RF; en relación con lo establecido en los Acuerdos INE/CG459/2018 e INE/CG103/2019, en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-758/2017.</i>																				
11	OPLE <i>Mediante oficio INE/UTF/DA/1612/19 se realizó solicitud a los Organismos Públicos Locales de las 32 entidades federativas respectivamente, con el propósito de contar con información referente al financiamiento público entregado a los partidos nacionales con acreditación local y locales, así como, lo relativo a las disminuciones de prerrogativas realizadas por las instancias antes referidas.</i> <i>El Consejo Estatal y de Participación Ciudadana mediante oficio CEEPC/PRE/SE/0157/2019 dio respuesta a dicha solicitud de información. De su análisis no se determinaron diferencias entre lo reportado por el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana y la contabilidad del sujeto obligado.</i>	<i>"Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no presentó documentación o aclaración alguna".</i>	Sin efecto Del análisis a la información presentada por el OPLE, contra los registros de la contabilidad del partido, se determinó que la información coincide, por tal razón la observación quedó sin efecto.																		
12	Confirmaciones con terceros Aportantes <i>Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF solicitó información sobre los ingresos reportados como aportaciones de militantes para que éstos las confirmaran, como se muestra en el cuadro siguiente:</i>	<i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio la notificación de la Unidad Técnica de Fiscalización dirigida al C. Luis Fernando Alonso Molina con firma y fecha de recibido, dando respuesta de forma inmediata a la UTF del INE mediante oficio con fecha 08 de julio de 2019, mismo que se adjunta al presente oficio.</i> <i>Derivado de lo anteriormente expuesto se solicita a esa autoridad electoral de por desahogada la presente observación toda vez que</i>	Atendida De la verificación a la documentación adjunta al informe, se localizó el acuse de recibo del oficio INE/UTF/DA/5190/19, además, el C. Luis Fernando Alonso Molina dio contestación al requerimiento de información con escrito sin número, de fecha 8 de julio de 2019, de su respectivo análisis, se determinó que no existen diferencias con lo reportado por el sujeto obligado, por tal																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cons.</th> <th>Entidad federativa</th> <th>Núm. de oficio</th> <th>Militantes</th> <th>Referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>San Luis Potosí</td> <td>INE/UTF/DA/S 74/12</td> <td>Aurelio Gamaco Rodríguez</td> <td>(7)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>San Luis Potosí</td> <td>INE/UTF/DA/S 74/19</td> <td>Héctor Mauricio</td> <td>(1)</td> </tr> </tbody> </table>	Cons.	Entidad federativa	Núm. de oficio	Militantes	Referencia	1	San Luis Potosí	INE/UTF/DA/S 74/12	Aurelio Gamaco Rodríguez	(7)	2	San Luis Potosí	INE/UTF/DA/S 74/19	Héctor Mauricio	(1)					
Cons.	Entidad federativa	Núm. de oficio	Militantes	Referencia																	
1	San Luis Potosí	INE/UTF/DA/S 74/12	Aurelio Gamaco Rodríguez	(7)																	
2	San Luis Potosí	INE/UTF/DA/S 74/19	Héctor Mauricio	(1)																	

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)					Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	3	San Luis Potosí	INE/UTF/DA/5 74319	Ramírez Karsahi Luis Fernando Alonso Molina	(2)	este Instituto Político cumplió con la encomienda de notificar al militante.*	razón, la observación quedó atendida.			
<p>De los aportantes referidos con (1) del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio dieron respuesta a la UTF, constatándose que lo reportado coincide con las operaciones y evidencias registradas en el SIF.</p> <p>De los aportantes señalados con (2) en el cuadro que antecede, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la consulta correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, se encontraron las siguientes dificultades:</p>										
	C o n s.	En tid ad fed era tiv a	Núm. de oficio	Proveedo r	Domicilio	Obs er va ción	An ex o			
1	Sa n Lui s Pot osí	INE/UTF /DA/519 0'19	Luis Fernando Alonso Molina (2)	Av. del Parque Nacional # 3256 col. Colinas del Parque C.P. 78260	Num eraci ón inxi stenci a	11				
<p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p>										
<ul style="list-style-type: none"> Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al militante marcado con (2), en el cual le solicite dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior. Acuse de recibo de los escritos dirigidos por el partido a los aportantes en comento, en los 										

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/8764/18 (Notificado al PRI el 1 de julio de 2019)	Respuesta Escrito Núm. SLP/SFA/RF/053/2019 12 de julio de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p data-bbox="163 284 678 391"><i>cuales les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/8764/19, de los cuales se anexa copia al presente.</i></p> <ul data-bbox="107 423 678 451" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="107 423 678 451">• <i>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i> <p data-bbox="107 483 678 527"><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 332 del RF.</i></p>					

2. Partido Revolucionario Institucional/SL
Segunda vuelta

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																													
13	<p>Egresos</p> <p>Servicios generales</p> <p>Se localizaron facturas que por su concepto corresponden a gastos de campaña, por lo que debieron reportarse en los Informes de Campaña respectivos, como se detalla en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Referencia contable</th> <th colspan="5">Factura</th> </tr> <tr> <th>Número</th> <th>Fecha</th> <th>Proveedor</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PNEG-71/23/05/2018</td> <td>50124</td> <td>28-05-2018</td> <td>Cia. periodística del Sol de San Luis Potosí, S.A de C.V</td> <td>Publicidad en periódicos a la opinión pública Meade</td> <td>\$21,457.50</td> </tr> <tr> <td>PNEG-72/23/05/2018</td> <td>39114</td> <td>09-05-2018</td> <td>Editora Mival S.A de C.V</td> <td>San Luis Potosí 09 de mayo PRI</td> <td>13,029.12</td> </tr> <tr> <td>PNEG-74/23/04/2018</td> <td>2446</td> <td>20-04-2018</td> <td>Agencia Creativa S.A de C.V</td> <td>Servicio de impresión</td> <td>65,170.72</td> </tr> </tbody> </table>	Referencia contable	Factura					Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	PNEG-71/23/05/2018	50124	28-05-2018	Cia. periodística del Sol de San Luis Potosí, S.A de C.V	Publicidad en periódicos a la opinión pública Meade	\$21,457.50	PNEG-72/23/05/2018	39114	09-05-2018	Editora Mival S.A de C.V	San Luis Potosí 09 de mayo PRI	13,029.12	PNEG-74/23/04/2018	2446	20-04-2018	Agencia Creativa S.A de C.V	Servicio de impresión	65,170.72	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar lo siguiente, si bien es cierto los artículos enunciados por esta autoridad electoral relativos a la Ley General de Partidos Políticos y al Reglamento de Fiscalización mencionan lo inherente al registro de gastos de campaña, este Instituto Político no puede realizar la reclasificación de las facturas citadas en el cuadro adjunto toda vez que la contabilidad del gasto de campaña relativo al candidato a la Presidencia de la República el C. José Antonio Meade Kuribreña fue realizado por parte de nuestro Comité Ejecutivo Nacional, lo que impide a este Comité la realización de dicha reclasificación. Por otra parte, no es óbito citar que el monto observado por ustedes mismo que asciende a la cantidad de \$141,301.34 (Ciento cuarenta y un mil trescientos un pesos 34/100 M.N.) no incide en una violación al tope máximo autorizado para la campaña presidencial por parte del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de noviembre del año 2017 mismo que ascendió a la cantidad de \$429,633,325.00 (Cuatrocientos veintinueve millones seiscientos treinta y tres mil trescientos veinticinco</p>	<p>No Atendida</p> <p>La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifestó que ya no fue posible realizar la reclasificación al candidato, dichos gastos debieron registrarse en la contabilidad de campaña del candidato presidencial durante el periodo correspondiente, asimismo se observó que fueron pagados con transferencias electrónicas de la cuenta 276631904 de Banorte, misma que se utiliza para la recepción de prerrogativas y gastos de operación ordinaria del CEE, por tal razón, la observación no quedó atendida.</p> <p>Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243, numeral 1, de la LEGIPE y 192 del RF, el monto de \$141,301.34, se acumulará al tope de gastos de campaña del otrora candidato C. José Antonio Meade Kuribreña reflejado en el Anexo II_CEN del dictamen del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>2-C1-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió reportar gastos por concepto de propaganda y eventos en el informe de campaña del otrora candidato al cargo de Presidente de la República el C. José Antonio Meade Kuribreña correspondiente al Proceso Federal Ordinario 2017-2018 por un importe de \$141,301.34.</p>	<p>Reportar en un informe distinto al fiscalizado.</p>	<p>78, numeral 1, inciso b), fracción II LGPP, en relación con el 127 del RF.</p>
Referencia contable	Factura																																		
	Número	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe																														
PNEG-71/23/05/2018	50124	28-05-2018	Cia. periodística del Sol de San Luis Potosí, S.A de C.V	Publicidad en periódicos a la opinión pública Meade	\$21,457.50																														
PNEG-72/23/05/2018	39114	09-05-2018	Editora Mival S.A de C.V	San Luis Potosí 09 de mayo PRI	13,029.12																														
PNEG-74/23/04/2018	2446	20-04-2018	Agencia Creativa S.A de C.V	Servicio de impresión	65,170.72																														

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)						Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
PNEG- 24/12/04/20 18	1397	07- 04- 2018	Luisa Contreras Martínez	Instalación de lonas (varios)	15,660. 00	<p>pesos 00/100 M.N.), http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5505655&fecha=24/11/2017. Asimismo mediante consulta realizada a través del link http://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsi/proceso-electoral-federal en esta se puede apreciar que el ingreso reportado en la campaña del candidato Meade Kumbreña este ascendió a un total de \$303,020,442.20 (Trescientos tres millones veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.), así como un gasto reportado por la cantidad de \$302,883,278.43 (Trescientos dos millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 43/100 M.N.), por lo que la cantidad observada y acumulada al gasto reportado no supera la cantidad autorizada para la campaña presidencial por parte de esa autoridad electoral.</p>					
PNEG- 62/19/04/20 18	141	04- 04- 2018	Gilberto Cárdenas Wong	Renta de pantalla de led 4x3 mts tapanco de 1.22x2.44 a 40cm y 1 cámara de video con switch	25,994. 00						
Total					\$141,301.34						
<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p>						<p>De igual forma es conveniente recalcar como ya se mencionó en líneas anteriores que este Comité Directivo Estatal se encuentra imposibilitado para efectuar la reclasificación en nuestra contabilidad de dichas erogaciones mismas que cuentan con todo el soporte documental de la realización de dichos gastos y en ningún momento existe detrimento del presupuesto público asignado a este Partido Político. Reiterando lo citado en líneas anteriores es importante recalcar la imposibilidad de realizar la reclasificación y si bien es cierta la aplicación en su momento es</p>					
<p>Con escrito de respuesta núm. SLP/SFA/RF/053/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p>											
<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar lo siguiente, si bien es cierto los artículos enunciados por esta autoridad electoral relativos a</p>											

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>la Ley General de Partidos Políticos y al Reglamento de Fiscalización mencionan lo inherente al registro de gastos de campaña, este Instituto Político no puede realizar la reclasificación de las facturas citadas en el cuadro adjunto toda vez que la contabilidad del gasto de campaña relativo al candidato a la Presidencia de la República el C. José Antonio Meade Kuribreña fue realizado por parte de nuestro Comité Ejecutivo Nacional, lo que impide a este Comité la realización de dicha reclasificación.</p> <p>Por otra parte, no es óbice citar que el monto observado por ustedes mismo que asciende a la cantidad de \$141,301.34 (Ciento cuarenta y un mil trescientos un pesos 34/100 M.N.) no incide en una violación al tope máximo autorizado para la campaña presidencial por parte del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de noviembre del año 2017 mismo que ascendió a la cantidad de \$429,633,325.00 (Cuatrocientos veintinueve millones seiscientos treinta y tres mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5505655&fecha=24/11/2017.</p>	<p>incorrecta, cabe citar que el monto en términos monetarios no desvirtúa la información generada tanto en lo que respecta a gastos de campaña como al gasto ordinario por lo que la información es razonablemente correcta de acuerdo a lo que citan las Normas Internacionales de Auditoría. Por lo enunciado en líneas anteriores le solicito a esa autoridad electoral dé por desahogada la citada observación toda vez que los comprobantes de la misma cumplen con los requisitos de deducción respectivos.</p>				

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumpli ó
	<p><i>Asimismo mediante consulta realizada a través del link http://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsil/proceso-electoral-federal en está se puede apreciar que el ingreso reportado en la campaña del candidato Meade Kuribreña este ascendió a un total de \$303,020,442.20 (Trescientos tres millones veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.), así como un gasto reportado por la cantidad de \$302,883,278.43 (Trescientos dos millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 43/100 M.N.), por lo que la cantidad observada y acumulada al gasto reportado no supera la cantidad autorizada para la campaña presidencial por parte de esa autoridad electoral.</i></p> <p><i>De igual forma es conveniente recalcar como ya se mencionó en líneas anteriores que este Comité Directivo Estatal se encuentra imposibilitado para efectuar la reclasificación en nuestra contabilidad de dichas erogaciones mismas que cuentan con todo el soporte documental de la realización de dichos gastos y en ningún momento existe detrimento del presupuesto público asignado a este Partido Político.</i></p>					